

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3104-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 86 de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Julio Saldaña Morán.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de abril de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Garantizar el principio de igualdad sustantiva salarial entre hombres y mujeres.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX en relación con el Artículo 123 apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; y, XXX en relación con los artículos 1o., párrafo 3o. y artículo 4o. párrafo 1o. por lo que hace a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Artículo 86.-</b> A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.</p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo y la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, para quedar como sigue</b></p> <p><b>Artículo Primero:</b> Se reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 86.</b> A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, <b>garantizando el principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</b></p> <p><b>Artículo 33.-</b> ...</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de</p>	<p><b>Artículo Segundo:</b> Se reforma la fracción IV del artículo 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 33:</b> Sera objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.	igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. <b>Garantizando la paridad salarial.</b>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP